

CAPÍTULO 7: EN MADRID, 1927 A 1937

PROBLEMAS RELATIVOS A LOS PERMISOS PARA PERMANECER EN MADRID

En esta sección voy a tratar acerca de un conjunto de problemas que surgen de los relatos compuestos por los hagiógrafos sobre la vida de Escrivá en esta época, restringiéndome a los referentes a los permisos eclesiásticos. Para que quede claro y no tener que repetirlo, diré que Escrivá no recibió permiso alguno para dedicarse a trabajos profanos durante toda esa época, aunque el Decreto de la S. C. Consistorial de 1918 había establecido que al terminar los estudios el clérigo debía ponerse de nuevo a las órdenes de su ordinario y evitar el colocarse en actividades no eclesiásticas¹.

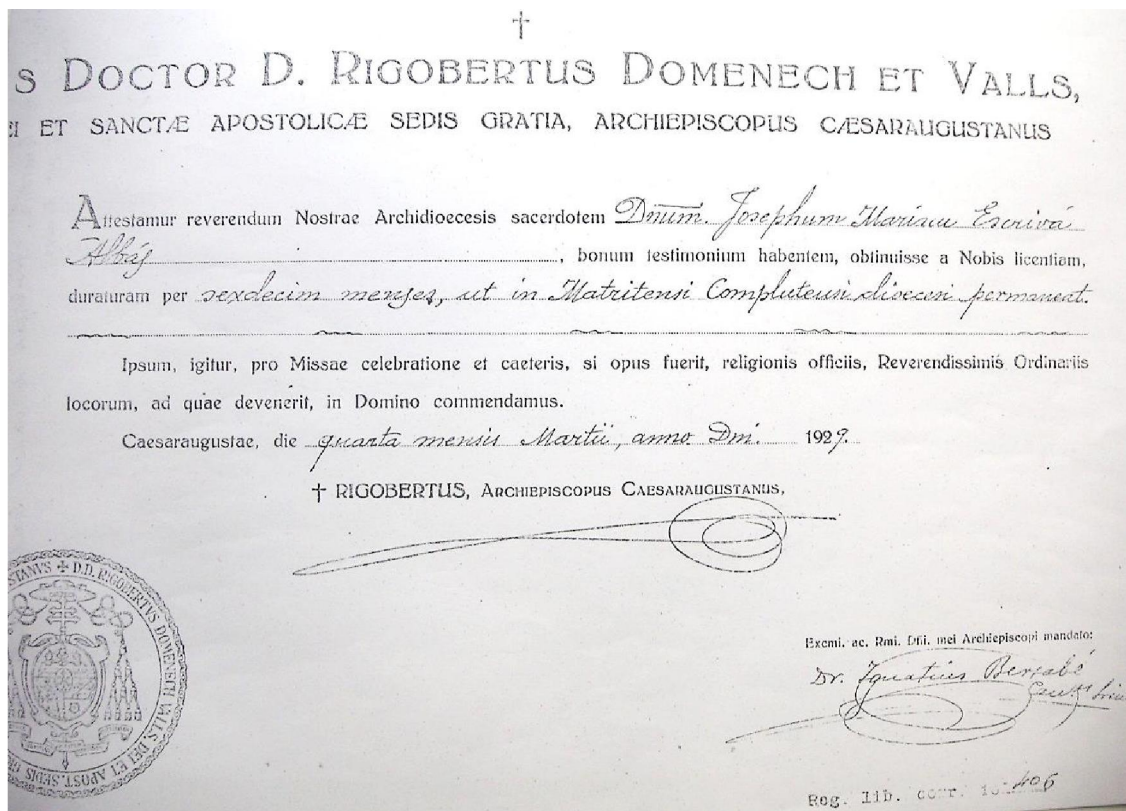
Ya he dicho que Escrivá solicitó y obtuvo permiso del Arzobispo de Zaragoza para trasladarse a Madrid, con motivo de estudios, el día 16/03/1927, por dos años. Dos años después solicitó un nuevo permiso, y aquí viene algo extraño. Si vamos al artículo de Benito Badrinas², y leemos la Nota 4, veremos que allí está escrito que *Los originales de las cartas dimisorias y comendaticias del Arzobispo de Zaragoza se encuentran en el Archivo diocesano de Madrid, Sacerdotes difuntos, Expediente José María Escrivá*. Yo he ido a ese archivo, pedí que me mostraran esas cartas dimisorias, y efectivamente conseguí algo: conseguí ver que, para cada uno de los cuatro permisos obtenidos por Escrivá, de los años 1927, 1929, 1930, 1931, tenían en el archivo dos fotocopias. Pedí que me hicieran una fotocopia de cada uno, y al ver que el encargado del archivo se levantaba para ir a la fotocopidora llevando en la mano solamente fotocopias de los permisos, le pregunté cómo es que no tenían los originales de esos documentos. No recibí respuesta alguna, se levantó, hizo las fotocopias de las fotocopias, me dijo su coste, pagué y me fui, felicitándole la Navidad, porque no hizo además alguno de dar respuesta a mi pregunta.

Me fui de allí cavilando: en 1931 no había fotocopias. Por otra parte, Badrinas dice que en ese expediente están *los originales*, que el archivero no me ha dejado ver. En cambio, me enseña fotocopias. ¿Dónde están los originales? Si no los tienen en ese Archivo, entonces la presencia de esas fotocopias es equivalente a una “contaminación” del archivo con documentos inauténticos. Si los tienen, ¿por qué no los enseñan?

¹*Decretum circa clericorum frequentiam in laicis universitatibus*, S. C. Consistorial, Acta Apostolicae Sedis 10[1918], pp. 237-238, § 4.

²Benito Badrinas Amat, *Josemaría Escrivá de Balaguer. Sacerdote de la diócesis de Madrid*, AHIg 8(1999), 47-76.

El caso es que en la fotocopia relativa a la primera renovación del permiso, a saber, el permiso de 4/3/1929, se indica que la duración de ese permiso será de *sexdecim menses*, o sea dieciséis meses.



Veamos qué dice Rodríguez³ sobre ese asunto. En p. 17, Nota 10, da cuenta de los documentos que contienen el permiso y las comendaticias de 16/03/1927. Este es el texto de la nota 10:

«Año 1927.— folio 120 — número — 1.813 — día 17 de marzo de 1927. — Permiso para dos años, para Madrid, con motivo de estudios. Año 1927. — folio 121 — número 1.820 — día 22 de marzo de 1927. — Comendaticias para Madrid, por dos años» (Certificado firmado por Fernando Pérez Aysa, Notario Mayor del Arzobispado de Zaragoza, 23 de abril de 1981, recogiendo datos del Archivo diocesano de Zaragoza, Libro de Registro de Documentos Arzobispales (1922-1942), fol. 120, n. 1813 [17 de marzo de 1927] y fol. 121, n. 1820 [22 de marzo de 1927].

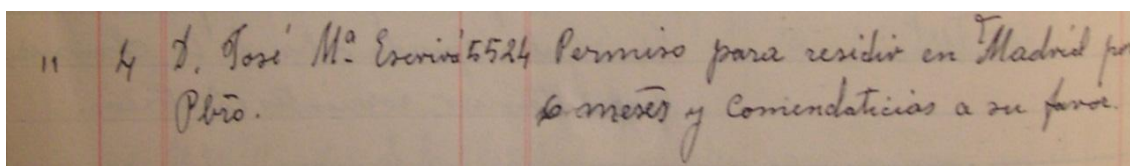
Para decir sólo esto, dedica seis líneas de repeticiones y detalles innecesarios, que pudiera muy bien haber omitido, dejando la nota reducida a dos líneas. Más adelante, en la página 36 nos dice que se le acababa el permiso del año 1927, y nos remite a la Nota 77, cuyo texto dice así:

Vid. supra nota 10. Obtuvo permiso para otros 16 meses de permiso [sic] de residencia: hasta julio de 1930.

Al leer esto, el lector está, como digo, en la página 36. Retrocede entonces 20 páginas para ver qué se decía en la nota 10, y se lleva la sorpresa de que, a pesar de su longitud, en esa nota no se habla más que del permiso de 1927. Pero le ha servido a Rodríguez como señuelo, o mejor como espantajo: el lector acude a la

³El doctorado de San Josemaría en la Universidad de Madrid, SetD 2 (2008) 13-103.

nota 10 y se encuentra con seis líneas llenas de datos y números, de modo que, a menos que la lea entera con atención no podrá estar seguro de si en ella se habla sólo del permiso de 1927 o también de los posteriores. En definitiva, Rodríguez no documenta en modo alguno esa prórroga de 16 meses y lanza un bote de humo para confundirnos. En el libro de Vázquez, por otra parte, sólo he encontrado información acerca del permiso de 1927. Pero, volvamos al permiso de 1929, y para averiguar algo más, vayamos al Libro de Decretos Arzobispales de 1929, el mismo Libro que cita Rodríguez en la dichosa nota 10. A continuación nuestro parte de una fotografía de la página 406, en la que para el 4 de marzo de 1929, en la entrada número 5524, se lee: *D. José M^a Escrivá Pbro. Permiso para residir en Madrid por 6 meses y Comendaticias a su favor. Sí, 6 (seis) y no 16 (dieciséis,*



sexdecim) como se lee en la fotocopia guardada en el Archivo de Secretaría de la Diócesis de Madrid. Pero todavía no hemos terminado con la misteriosa discrepancia, porque se nota perfectamente en esa hoja del Libro de Decretos —que he examinado de cerca con toda atención y tocado con mis dedos—, que el trozo de texto “6 meses” se ha escrito después de haber borrado o raspado algo que se había escrito antes. Y ese algo ha dejado un rastro que podría ser la tilde de una eñe, que ahora queda justo encima de las tres letras finales de la palabra *meses*. Además ha dejado otro rastro que comienza a la izquierda del 6 y continúa hasta la *m* de meses, que podría ser lo que resta de la palabra *por*. Si el trazo horizontal sobre las tres letras finales de meses es parte de una ñ, entonces lo que se habría escrito antes de la corrección sería *por un año*, o *por 1 año*, pero nada de esto es seguro.

Para hacer todavía más misterioso el asunto, hay que decir que en la fotocopia del Archivo de Secretaría de Madrid se ve que el calígrafo ha escrito primero *mens*, a lo que en un segundo momento ha añadido lo que falta, *es*, para hacer *menses*. Esto se nota porque las *s* minúsculas finales las escribe de modo diferente a las otras.

Voy a resumir lo que he encontrado y luego haré un razonamiento, cuyo valor queda a la estimación del lector. He encontrado que los hagiógrafos se esfuerzan por no presentar en el mismo artículo o libro los dos documentos, a saber el documento de concesión del permiso, y el registro de ese documento en el Libro de Decretos; además, Badrinas afirma que el original del permiso se encuentra en el Archivo de Secretaría de la Diócesis de Madrid, pero a mí sólo me han mostrado fotocopias de ese permiso. Por otra parte, no logré acceder al Archivo de Secretaría de la Archidiócesis de Zaragoza, porque al decir que yo quería la documentación sobre Escrivá me dijeron que “todo lo de Escrivá está en Madrid”, sobreentendiéndose que se referían a que alguien había enviado “todo” a la causa de beatificación y que no quedaban en Zaragoza originales ni fotocopias. Sin embargo, no estoy muy convencido de la exactitud de esas afirmaciones.

Ahora viene el razonamiento: puesto que existen las fotocopias de los permisos, hay que concluir que el original sobrevivió a la guerra civil y probablemente hasta más acá de la muerte de Escrivá. O sea, que casi con total seguridad el original

existe, lo custodian en la Prelatura, y lo conocen. En mi opinión, pues, no habría habido ningún problema en que los hagiógrafos hubieran dicho paladinamente la verdad, a saber: que el original concede un permiso por dieciséis meses, que el registro en el Libro de Decretos está equivocado, y que, incluso en caso contrario, Escrivá obró de buena fe utilizando el permiso de dieciséis meses porque era la respuesta que, por bien o por mal, había recibido del Arzobispo. Además, la Prelatura —como creo— posee la instancia de Escrivá en que solicitó el permiso, que debería haber estado custodiada en el Archivo de Secretaría de Zaragoza, pero sin embargo dicen allí que está “en Madrid”, en poder de los promotores de la beatificación. En esa instancia deberá constar que Escrivá solicitaba el permiso por dieciséis meses, o al menos una cifra mayor que esa; y lo inusual de esa cifra hace pensar que es la que Escrivá consignó en su instancia. Con esos dos documentos, el asiento del libro de Decretos se podría calificar con toda certeza como lo que es, como un error. Probablemente, en la propia instancia de Escrivá, el Arzobispo debió de anotar la duración del permiso concedido. Así pues, hubo error en el calígrafo que preparó el documento de permiso (si el Arzobispo decretó seis meses), o bien en quien tomó nota en el libro de Decretos (si el Arzobispo decretó dieciséis). Como he dicho, en todo caso queda exculpado Escrivá.

Pero la Prelatura, a través de sus hagiógrafos y quizás en la *Positio*, no ha tomado la línea recta de la sencillez, sino la sinuosa de esconder la discrepancia y de contaminar el Archivo de Secretaría de la Diócesis de Madrid con unas fotocopias, a partir de las cuales no se puede juzgar la autenticidad del permiso de dieciséis meses. ¿Por qué? Yo sólo veo cuatro alternativas: 1) los creadores de la *Positio* y a partir de ella los gerifaltes de la Prelatura, han ordenado echar una cortina de humo al asunto, lo cual me parece una solemne estupidez de acuerdo con mi razonamiento anterior; 2) Escrivá falsificó el permiso; 3) lo falsificaron los de la Prelatura; 4) la Prelatura no ha tenido acceso a la instancia de Escrivá y no sabe decidir si Escrivá falsificó el documento o hubo un error en el registro. La última alternativa es de poco peso porque, como he dicho, la rectitud de Escrivá quedaría garantizada por la exhibición pública del original del permiso firmado por el Arzobispo.

Yo no he logrado dar mejor explicación a este embrollo. El embrollo se complica más si, como parece natural para garantizar seguridad jurídica al interesado, la costumbre fuera que los permisos no los entregara el interesado en el obispado y se limitara a mostrarlos a quien tuviera autoridad para requerirlos. Esto, al menos, es lo que me han dicho algunos sacerdotes. Yo no he podido comprobarlo personalmente, dada la deficiente colaboración que, como he dicho, encontré en el Archivo implicado. Según eso, como en el año 1929 no existían fotocopias (en el sentido de xerocopias, o sea sobre papel inerte, no fotográfico), no deberían obrar en ese Archivo ni originales ni fotocopias de esos permisos. Los equipos de la Prelatura deberían averiguar si realmente están los originales de esos permisos en el Archivo de Secretaría de la Diócesis de Madrid ya que a mí no me los han enseñado. Y si los encuentran, agradecería recibir noticia de que ya están disponibles para que los investigadores juzguen por sí mismos. Si no los encuentran, tendrían que explicar cómo llegaron a ese Archivo unas fotocopias. Si la Prelatura custodia esos originales, debería ponerlos al alcance del público para esclarecer esta enojosa situación.

Como conclusión, creo que mientras no aparezca la documentación que falta hay que dar preferencia al único documento original disponible, el Libro de Decretos, y poner una bandera roja a la historia de los permisos de Escrivá en lo que se refiere al de 1929. Y ese acortamiento del permiso tiene mucha importancia: significa que Escrivá tuvo en Madrid la condición canónica de *vago* durante diez meses.

El contenido de las fotocopias de los otros tres permisos concuerda con las correspondientes entradas en el Libro de Decretos.

Todavía hay algo más que decir sobre este asunto. Dice así la *Catalina* n. 403, de 20/11/1931:

Otro mimo de Jesús con su borrico: en estas Catalinas consta cómo pertenezco ahora a la jurisdicción del Sr. Patriarca de las Indias. Pues, bien; resulta que el Sr. Obispo de Madrid hace firmar, a todos los sacerdotes de la capital, unas hojas que, según dice en público, no tienen más finalidad que enviar a sus respectivas diócesis a los Sres. Curas que no sean de ésta de Madrid-Alcalá. Naturalmente, tal como dispuso Dios las cosas, conmigo no va nada de esto.

Vayamos por partes. En la *Catalina* n. 294, de fecha 21 de septiembre de 1931, nos dice: *Día de San Mateo — 1931: He celebrado por vez primera la Santa Misa en Santa Isabel. Para toda la gloria de Dios. Vázquez nos describe así la situación*⁴:

De hecho era ya capellán de Santa Isabel (...) Mas el conseguir un nombramiento oficial de las autoridades civiles era distinto cantar. Continuó, pues, haciendo gestiones durante el otoño.(...) Lo realmente providencial fue comprobar, a la semana siguiente, que se había librado de ser expulsado de la diócesis de Madrid. En efecto, como capellán de Santa Isabel, había pasado a depender ahora de la jurisdicción eclesiástica palatina por tratarse de un puesto en un antiguo Patronato Real. Y, precisamente por esos días, el Obispo de Madrid estaba enviando a sus diócesis de origen a los clérigos extradiocesanos [y aquí Vázquez cita la Catalina n. 403].

Lo que había en realidad era que el capellán primero, don José Cicuéndez (sí, el de la Academia), estaba enfermo, y que el capellán segundo hacía tiempo que había pasado a otro Patronato. Y que, al haberse ofrecido Escrivá, y al haber acudido al convento un par de semanas, las monjas decidieron intentar que se nombrase capellán segundo a Escrivá. Esto lo dice Vázquez en la página anterior. Badrinas⁵ y el propio Escrivá nos dan mejor información.

Su nombramiento efectivo quedaba todavía muy lejos: tenía que pasar por un nombramiento de la autoridad civil, que era la que tenía que darle el sustento correspondiente, y por otro de la autoridad eclesiástica, es decir la que llamaban Jurisdicción Palatina, que le daría las licencias necesarias. Badrinas asegura que el nombramiento por parte de la autoridad eclesiástica tuvo lugar el 20 de septiembre, pero que fue verbal *dada la situación en la que se encontraba su autoridad en aquel momento*. De hecho, parece cierto que esas licencias le fueron concedidas ese 20/9/1931, con las cuales pudo comenzar a decir Misa en el convento el día siguiente. Pero no es cierto que el Patriarca le hubiera nombrado Capellán, ni siquiera verbalmente. Nos lo dice el propio Escrivá en la *Catalina* n. 295:

⁴Andrés Vázquez de Prada, *El Fundador del Opus Dei*, tomo I, 6ª edición, Rialp, Madrid 2001, pp. 378-379.

⁵ O. cit., p.58.

El padre Sánchez me dijo que habló con el Sr. Patriarca, quien me autorizó a pedir el nombramiento de Sta. Isabel al gobierno. Ya, por medio del Sr. Poveda, me había dado todas las licencias ministeriales (22/9/1931).

Es evidente que el Sr. Patriarca se limitó a esperar que Escrivá consiguiera del gobierno el nombramiento de Capellán, para poder nombrarle canónicamente a continuación: de no haberlo hecho así, no habría podido suministrarle el sueldo, que era responsabilidad de la autoridad civil.

Es decir, a partir del 20 de septiembre de ese año de 1931, su trabajo en Santa Isabel sí que dependía de la Jurisdicción Palatina, pero no su persona. Dependía de esa Jurisdicción en cuanto Escrivá ejercía el sacerdocio de acuerdo con las licencias que le había concedido ese día el Patriarca. Esa Jurisdicción no tenía ninguna otra responsabilidad ni derecho sobre Escrivá. Por consiguiente, seguía siendo tan extradiocesano como antes, no había cambiado su dependencia canónica del Arzobispo de Zaragoza. Por eso, la afirmación de que *pertenezco ahora a la jurisdicción del Sr. Patriarca de las Indias* resulta errónea y engañosa. Como consecuencia, la conclusión de que *conmigo no va nada de esto* se muestra tan gratuita como interesada. Y encima la adorna con fervorines ominosos (de omen) como *Otro mimo de Jesús con su borrico, o tal como dispuso Dios las cosas*. Por eso, yo me siento movido a la siguiente actitud ante la lectura de las *Catalinas* u otros autógrafos de Escrivá: si algo de lo que dice va acompañado por ese tipo de ómenes, ¡bandera roja! porque seguramente está tratando de engañar.

A falta de mejor argumentación, creo que se puede concluir diciendo que **Escrivá se mantuvo en Madrid, a partir de noviembre de 1931, mediante una desobediencia al Obispo de esa capital.**

LA PIEZA QUE FALTABA EN EL PUZZLE

Había escrito ya todo este trabajo hasta aquí, cuando me puse a releer de nuevo el artículo de Rodríguez, con la intención de ver si las piezas del *puzzle* que yo había ido montando encajaban con los datos que ofrecen ese y otros autores. Y llegué a un episodio bastante extraño, que en las primeras lecturas no pude entender bien. Se trata de las gestiones realizadas por Escrivá, sus parientes y sus amigos, en relación con posibles colocaciones en Cuenca. Los documentos que tratan del asunto parecen dar comienzo con una carta dirigida a Escrivá el 17/7/1928 por don Joaquín Ayala, Canónigo Doctoral y Rector del Seminario de Cuenca, conocido de Escrivá desde que coincidieron en la residencia de la calle Larra. Según Rodríguez⁶, Ayala respondía a una carta de Escrivá, del mes de junio, en la que le comunicaba *su proyecto de preparar oposiciones a una canonjía doctoral* (¡ahora sí quería hacer carrera eclesiástica!). Ayala le respondió explicándole en qué consistían los ejercicios que debían pasar los opositores. Rodríguez nos aclara seguidamente que *este tema no volverá a salir en las cartas de Ayala y en la correspondencia de Pou no se refleja este proyecto*. Había quedado en vía muerta.

⁶ O. cit., p. 29.

Para entender lo que sigue hay que recordar que el Obispo de Cuenca era don Cruz Laplana Laguna, primo de la madre de Escrivá, y ya sabemos que Escrivá, su tío Carlos y don Cruz coincidieron en Zaragoza mientras este último era párroco de San Gil. Pues bien, Rodríguez nos dice en p. 38 que Escrivá, a primeros de Febrero de 1930, se dirigió por carta a Pou mandándole un borrador de la carta que pensaba dirigir a Ayala, para sondear la posibilidad de incardinarse en Cuenca. El 12 de febrero le responde Pou diciendo que no lo ve claro y ve preferible que Escrivá siga pidiendo permisos al Arzobispo de Zaragoza. Escrivá le respondió el 23 de febrero una larga carta en la que —según explica Rodríguez—, le daba las razones para esa incardinación: no tener que volver a Zaragoza, y evitar así incidentes molestos, lograr estabilidad suficiente para obtener grados académicos y hacer oposiciones, vivir en Madrid o cerca de Madrid y hacer realidad sus *sueños de gloria de Dios*. Añade que hay tiempo hasta abril para resolver el asunto.

Por eso, escribe de nuevo a Pou el 7/3/1930 una carta, a la que éste contesta dando su opinión de que le es conveniente incardinarse en Cuenca. Y voy a citar, completo, lo que sigue en el artículo de Rodríguez, p. 40:

Inmediatamente, Josemaría manda a Joaquín Ayala la carta "consensuada" con Pou, que no se conserva. Ayala le contesta el 5 de abril y el 6 la recibe san Josemaría: «una carta —escribe en su Cuaderno—, que iba a resolver algo muy importante para mi vida». Fue un respiro para san Josemaría. El Canónigo le dice que el Obispo está dispuesto a considerar su incardinación en Cuenca:

«El señor Obispo quiere darnos gusto y no ha cerrado las puertas, pero habrá que esperar un poquito y tendrá Vd. que decirme si insiste en sus deseos y, si meditándolo despacio, le conviene la incardinación con todo lo que ella pueda luego exigir. Creo que al fin conseguiremos lo que deseamos pero puesto que no urge, bueno es que Vd. lo medite otra vez y me escriba.»

Al leer esto, me di cuenta de que una importante pieza del *puzzle* había encajado en su sitio. Ayala le transmite a Escrivá lo que el Obispo le ha encargado decir, y observamos que le dice ¡cuatro veces! lo equivalente a que se lo piense bien y que una vez decidido lo exprese por escrito con toda claridad: *esperar un poquito, decirme si insiste en sus deseos, meditándolo despacio, lo medite otra vez*. Y ¿cuál es el motivo de la insistencia en lo mismo? Que esté dispuesto a aceptar *todo lo que* la incardinación en Cuenca *pueda luego exigir*. Me parece que suena bastante raro que un Obispo, que además es pariente, le diga tan repetidamente a un sacerdote de 28 años que se lo piense muy bien. Y todo para que acepte lo que todo sacerdote aceptaba desde el momento de su ordenación, o desde el momento de cualquier otra incardinación: su obediencia al Obispo. Mi explicación es que don Cruz ya sabía a qué había conducido su influencia sobre el Arzobispo de Zaragoza para que Escrivá dejara Perdiguera a costa de vivir por su cuenta. Lo sabía y no quería ser él quien resultara esta vez engañado por su pariente Escrivá, como había sido engañado el Arzobispo de Zaragoza. O incluso, no quería ser calumniado por su pariente Escrivá, igual que lo había sido el de Zaragoza, caso de que el sacerdote se rebelara contra alguna decisión de don Cruz. Téngase en cuenta, como hemos dicho más arriba, que Escrivá había dado a conocer, a terceros, calumnias sobre don Carlos Albás y sobre el Arzobispo, y que esos rumores le pudieron llegar a don Cruz, que indudablemente tenía amigos en Zaragoza, sin contar a su primo don Carlos Albás, que había estudiado en el mismo seminario que don Cruz cuatro cursos antes que éste. Y esto, que no me había servido para deducirlo anteriormente, confirmaba mi conjetura: que don Cruz había sido la palanca de que se

sirvió Escrivá para escapar de su destino rural en Perdiguera. Pero es que hay más, como ahora veremos, siempre tomando datos de Rodríguez (p. 41).

Escrivá le comunicó a Pou esa carta de Ayala. De la inmediata respuesta de Pou parece deducirse que Pou estaba al corriente de las causas del cese en Perdiguera, o al menos de su deserción o renuncia, porque le plantea una situación similar:

Respecto a tu asunto, creo que, como dice el de Cuenca, has de pensarlo, o mejor, que concrete más. Si te trasladas y has de vivir en Cuenca, sin colocación, ¿qué pasara? Si contra su orden te quedas en esa para proporcionarte modo de vida, riñes con el Obispo y creo yo que, en plan de reñir, te es preferible reñir con el Arzobispo.

Hay que aclarar esto: por *vivir en Cuenca sin colocación* entiendo que Pou está recordando a Escrivá la situación similar a la que llegó en Zaragoza al cesar en Perdiguera por no aceptar lo *que la incardinación exigía* (cfr. la carta de Ayala). Y si *te quedas en esa*, es decir en Madrid (como estaba tratando de hacer indefinidamente Escrivá huyendo de Zaragoza), entonces riñes con el de Cuenca, y —según interpreto a Pou— le es preferible reñir con el de Zaragoza, con el cual ya está medio reñido, que reñir con el de Cuenca y añadir un nombre a la lista de obispos descontentos con Escrivá. De todas maneras, y para ayudar al lector a evaluar a Pou, diré que me suena muy mal que hable de reñir con este obispo o el otro, como si se tratara de diferencias entre iguales. Parece que ni se le pasa por la cabeza que Escrivá estaba obligado a obedecer a sus superiores, y que el reñir suponía desobedecer. El 6 de junio, Pou se entrevistó con don Cruz Laplana en Zaragoza para hablar del problema de Escrivá. Y Pou le comunica el resultado de su gestión esa misma noche:

Estuvo conforme [don Cruz Laplana] en que te conviene ir a oposiciones a cátedras de Universidad o Instituto. Y que para eso debes tener una colocación que te permita estudiar, sin privarte de los emolumentos necesarios para atender al sostenimiento de tu familia. Puntualizando más dice el Prelado que no te conviene cátedra de seminario, pues eso no da para vivir. Que ecónomo de un pueblo tampoco te conviene pues da mucho trabajo y no te quedaría tiempo para el estudio. Que lo mejor es nombrarte coadjutor de un pueblo bueno, donde sacarás 3500 pts. anuales y que sin gran esfuerzo puedes con predicación y lecciones sacarte un buen suplemento.

Para concretar más, que es necesario te veas con él y para ello, que desde mañana 7 preguntes cada día a los Paúles si ha llegado y pases a verle. [...] Me dijo también que si podías encontrar algo estable en esa, él te daría permiso para residir [en Madrid] a fin de que pudieras estudiar mejor.

Como vemos, don Cruz le propone primero una situación ideal, pero creo que con la boca pequeña, porque ya se da cuenta de que su pariente no es hombre de asiento como para preparar oposiciones. Creo que por eso mismo le habla de cátedra de Instituto, cuando la preparación que la carrera de Derecho da para ser profesor de Instituto es prácticamente nula. Pero luego, cuando ya se trata de puntualizar, es decir atenerse a la realidad, parece estar dispuesto a nombrar a Escrivá *coadjutor en un pueblo bueno*, donde puede llegar a ganar 3500 pts. anuales. Termina diciéndole que, si encuentra alguna ocupación estable en Madrid con la que ganarse la vida, él le puede dar permiso para estudiar allí. O sea, mientras estudie y tenga un buen empleo, puede quedarse en Madrid, pero a su regreso será destinado, a lo sumo, de coadjutor a un buen pueblo de Cuenca, pero no en la capital. Todo quedó en nada.

Pedro Rodríguez⁷ se ocupa después de recoger los desperfectos de la gestión, y así nos refiere que *Josemaría no podía decirles entonces el verdadero porqué de los cambios canónicos que deseaba*. Se refiere a la incardinación en Madrid o en Cuenca. Pero, si Josemaría sabía el por qué, ¿no habría sido mejor desestimar de una vez la posible incardinación en Cuenca?, ¿o es que no había aprendido todavía la lección de que su lugar propio era pasar una temporada en una parroquia de pueblo? Rodríguez no contesta a eso, sino que nos informa de que el proyecto *terminaría por ser descartado*. Claro, sobre el proyecto se cernía el fantasma amenazador de un destino rural, aunque fuera en un buen pueblo.

Misteriosamente, el asunto Cuenca no terminó aquí, porque volvió a resucitar dos años después, esta vez por iniciativa de la madre de Escrivá, aunque no sabemos si el hijo estaba o no al corriente de esa gestión. Vázquez⁸ parece negarlo, porque lo presenta en relación con la penuria que pasaban en Madrid. Por eso dice lo que sigue:

Le empujaba su confesor. Le empujaba doña Dolores. Las cosas no podían continuar así. Madrid les estaba resultando un purgatorio, se lamentaba su madre.

Así que doña Dolores debió de querer terminar las eternas penurias con otra gestión. Nos informa Vázquez en la página siguiente que a principios de febrero de 1932 escribió a su primo monseñor Cruz Laplana, le expuso la situación y le pidió consejo. Por medio de Ayala le llegó la respuesta del Prelado. *Lola —le decía el Prelado—, ¿cómo no viene a verme tu hijo? Tengo una canonjía para él*. Cuando Escrivá lo supo, escribió la Catalina n. 598, en la que presenta la oferta de don Cruz como una tentación diabólica: *Luego (...) [Satanás] trae a la memoria que el Doctoral de Cuenca habló con mamá para que yo fuera a opositar a una canonjía vacante en aquella catedral*. Escrivá salió victorioso de la tentación, convencido de que su vida había de centrarse en Madrid, lo que todavía me deja una duda: ¿por qué lo de la canonjía de Cuenca era una tentación en 1932, mientras que la incardinación en Cuenca no lo era en 1930?

Tal vez fue el fracaso de esa gestión lo que impulsó a doña Dolores y su hija Carmen, escarmentadas, a decidir ¡por fin! que Carmen buscara un empleo como maestra, que empezó a ejercer hacia diciembre de 1933.⁹

Jaume García Moles

(continuará)

⁷ O. cit., p. 42.

⁸O.cit., pp. 402-403.

⁹ Vázquez, o.cit., p. 512, nota 53.